

Valledupar, seis (06) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DEHECHO, LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO.

DEMANDADO: EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO Y HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA herederos determinados e indeterminados del señor NICOLAS JOSE ARREDONDO DAZA (Q.E.P.D)

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00254-00

Revisado el expediente digital de la causa de la referencia se observa que el emplazamiento de los herederos indeterminados se encuentra vencido; por lo tanto, se procederá a designar curador ad-Litem a fin de que los represente en este litigio.

Desígnese como curador Ad-Litem al Doctor Jairo Alberto Maldonado Martínez para que represente los intereses de los Herederos Indeterminados dentro del presente trámite.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciense.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-Litem de los Herederos Indeterminados al abogado JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ a fin de que los represente en este litigio.

SEGUNDO: COMUNICAR al abogado JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ de su designación como curador ad-Litem de herederos indeterminados, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 Nº 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio. Ofíciense.

TERCERO: Fíjese al Dr. JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ, como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), los cuales debe asumir la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd89e781e7c9c99c06c41398597e4e22dce4eaaeab08efe382073ef13a15bc6**

Documento generado en 06/10/2023 05:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>